



re _____

CIRCULAR INFORMATIVA

Agencia de Aduanas Andinos Nivel 1

LEY 2284 DEL 01/05/2023 – CONGRESO DE COLOMBIA

Fue aprobado por el Congreso el Acuerdo de Incorporación de Singapur como Estado Asociado a la Alianza del Pacífico.

Fue aprobado el Acuerdo de Incorporación de Singapur como Estado Miembro Asociado a la Alianza Pacífico, Colombia quedará obligado a partir de la fecha en que se perfeccione el vínculo internacional respecto de dicho acuerdo. La ejecución de esta Ley, dependerá de la revisión que haga la Corte Constitucional de los términos del acuerdo y es de resaltar que para la Alianza del Pacífico resulta estratégico construir lazos con el mercado del litoral asiático del Océano Pacífico, considerado una de las regiones comerciales más importantes del mundo.

Rige a partir de la fecha de su publicación en el diario oficial – D.O 52268 del 05/01/2023

RESOLUCION 2003 DEL 12/28/2022 – MINCIT MINISTERIO DE COMERCIO INDUSTRIA Y TURISMO

El MinCIT actualizó el Reglamento Técnico aplicable a barras corrugadas de acero de baja aleación para refuerzo de concreto en construcciones sismos resistentes que se fabriquen, importen o comercialicen en Colombia.

Como resultado del análisis del impacto normativo ex post de la Resolución 1856 del 2017, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo (MinCIT) actualizó el Reglamento Técnico aplicable a barras corrugadas de acero de baja aleación para refuerzo de concreto en construcciones sismo resistentes que se fabriquen, importen o comercialicen en Colombia clasificadas en las subpartidas arancelarias 7213.10.00.00 y 7214.20.00.00, con el objetivo del establecer medidas tendientes a proteger la vida e integridad de las personas, mediante la exigencia de requisitos técnicos de desempeño y seguridad que deben cumplir las barras corrugadas de acero de baja aleación, para refuerzo de concreto en construcciones sismo resistentes, así como el de prevenir prácticas que puedan inducir a error a los consumidores. Para la aplicación de esta resolución no se tendrán en cuenta exclusivamente las partidas del arancel de aduanas, sino también las características del producto. Los productores e

OFICINA PRINCIPAL

Diagonal 47 No. 77B 09 Int. 5 | PBX 7466775

E-mail: july.vergara@andinossas.com | andinossascontigo@andinossas.com

Bogotá D.C. | Colombia

importadores, deberán estar en capacidad de demostrar la veracidad de la información suministrada y el cumplimiento de los requisitos exigidos en el reglamento técnico a través de un Certificado de conformidad acreditado por los Organismos de Certificación Acreditados por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC). No se permitirá la importación o comercialización dentro del territorio colombiano de barras corrugadas de acero de baja aleación o alambón corrugado para refuerzo de concreto, si tales productos no cumplen los requisitos técnicos aquí establecidos y no cuentan con el correspondiente certificado de conformidad, expedido con fundamento en los procedimientos de evaluación definidos en el reglamento técnico. Este reglamento técnico deroga la Resolución 1856 del 2017.

La presente resolución entrará en vigencia seis (6) meses después de la fecha de su publicación en el Diario Oficial.

RESOLUCION 11 DEL 01/23/2023 - MINCIT MINISTERIO DE COMERCIO INDUSTRIA Y TURISMO

El MinCIT dio inicio al examen de extinción de los derechos antidumping impuestos a las importaciones de tambores metálicos cilíndricos, originarias de Chile.

El Ministerio de Comercio, Industria y Turismo (MinCIT) ordenó el inicio del examen de extinción para determinar si la supresión de los derechos antidumping impuestos mediante la Resolución 55 del 2018 a las importaciones de tambores metálicos cilíndricos de capacidad igual a 208 litros, clasificados en la subpartida arancelaria 7310.10.00.00 originarias de la República de Chile, permitirían la continuación o repetición del dumping y del daño que se pretendía corregir con las medidas adoptadas. Mientras se adelanta el examen de extinción, continuarán vigentes los derechos antidumping aplicables a dichas importaciones.

Rige a partir de la fecha de publicación en el diario oficial

OFICINA PRINCIPAL

Diagonal 47 No. 77B 09 Int. 5 | PBX 7466775

E-mail: july.vergara@andinossas.com | andinostcontigo@andinossas.com

Bogotá D.C. | Colombia

CIRCULAR 8 DEL 12/23/2022 – DIAN

A partir del 1º de enero del 2023, los vehículos nuevos con motor ciclo diésel deben cumplir con tecnología Euro VI.

La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) informó que los vehículos con tecnologías inferiores a la Euro VI podrán ingresar al país hasta el 31 de diciembre del 2022. La DIAN recordó que a partir del 1º de enero del 2023 las fuentes móviles terrestres con motor ciclo diésel que se fabriquen, ensamblen o importen al país, con rango de operación nacional, tendrán que cumplir con los límites máximos permisibles de emisión de contaminación al aire correspondiente a tecnología Euro VI, su equivalente o superiores, tal como lo dispone el artículo 4 de la Ley 1972 del 2019.

Cualquier duda o comentario por favor comunicarse con:

stephania.ramos@andinossas.com

Alberto.acosta@andinossas.com

OFICINA PRINCIPAL

Diagonal 47 No. 77B 09 Int. 5 | PBX 7466775

E-mail: july.vergara@andinossas.com | andinostcontigo@andinossas.com

Bogotá D.C. | Colombia